

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 032 - 2023, SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. Y JHON FRANK CARRILLO VARGAS

CONTRATO No.	032-2023
CLASE DE CONTRATO	COMPRAVENTA
LUGAR Y FECHA	CONTRATACION, VEINTICUATRO (24) DE FEBRERO DE 2023
CONTRATANTE	SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. NIT: 890.205.335 - 2 R/L: CARLOS MARIO ARENAS DURAN Gerente (E)
CONTRATISTA	JHON FRANK CARRILLO VARGAS C. C. No. 1.101.686.568 de Socorro ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: JFC DISTRIBUCIONES Nit:1101686568-2 Dirección: Ca 25 No. 4E-10 Barrio la Alborada, Villavicencio Celular: 3208364654 Email: jfceaglevision@gmail.com
OBJETO	“ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISION, PARA EL SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E.”
PLAZO DE EJECUCION	Sera de dos (02) días hábiles, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
VALOR	TRES MILLONES DE PESOS (\$ 3.000.000) MTE. Iva Incluido.

Entre los suscritos a saber, **CARLOS MARIO ARENAS DURAN**, mayor de edad y vecino del Municipio de Contratación, Departamento de Santander, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.317.676 de Bogotá, quien obra en nombre y representación legal del **SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E.**, en su calidad de Gerente (E), según Resolución No. 2174 del 10 de noviembre de 2022, autorizado para celebrar convenios y contratos a nombre del Sanatorio de Contratación E.S.E. de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Acuerdo No.06 de Agosto 26 de 2014 “Por el cual se adopta el Estatuto Contractual del Sanatorio de Contratación, Empresa Social del Estado; quien para efectos del presente contrato se denomina EL **CONTRATANTE** por una parte y por la otra **JHON FRANK CARRILLO VARGAS**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.101.686.568 de Socorro, con establecimiento de comercio denominado **JFC DISTRIBUCIONES**, NIT: 1101686568-2, Matrícula Mercantil No. 309276 del 2017/02/22, renovada en febrero 20 de 2023, de la Cámara de Comercio de Villavicencio y quien afirma hallarse legalmente capacitado, sin inhabilidades e incompatibilidades de acuerdo con lo previsto artículo 8° de la Ley 80 de 1993, las contempladas en la ley 1474 de 2011, el parágrafo segundo del artículo 3 del Manual de Contratación del Sanatorio de Contratación E.S.E y demás normas aplicables a la materia y que para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar el presente contrato, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** Que el Sanatorio de Contratación Empresa Social del Estado es una entidad pública descentralizada del orden nacional, de naturaleza especial, con personería jurídica, de patrimonio propio y autonomía administrativa, integrante del Sistema Nacional de Seguridad Social en Salud, transformada en Empresa Social del Estado, mediante Decreto 1289 de 1994 y adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, mediante Decreto 4107 de 2011, que tiene por objetivo principal la prestación del servicio de salud a cargo del Estado, a los enfermos de lepra y sus convivientes, con carácter de servicio público e igualmente presta los servicios de salud a toda la comunidad

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 032 – 2023, SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. Y JHON FRANK CARRILLO VARGAS

en general y áreas circunvecinas. **2)** Que existe estudio de análisis de conveniencia y oportunidad, suscrito por el encargado de recursos físicos del Sanatorio de Contratación E.S.E., que registra los aspectos fundamentales que permiten concluir la necesidad y conveniencia de realizar dicha contratación. **3)** Que Sanatorio de Contratación E.S.E posee tres edificios donde labora en su totalidad sus servidores públicos y se atiende a pacientes y albergados, estas instalaciones cuentan con numerosos bienes inmuebles por lo que se requiere seguridad y protección a los activos de la entidad, así como la información que se maneja con ocasión del cumplimiento de las funciones, a sus servidores, y a la ciudadanía que accede a las instalaciones de la entidad. **4)** Que Durante la vigencia del año 2020 se adquirió por parte de la institución cámaras para implementar un circuito cerrado de televisión, garantizando el control - del exterior al interior – bajo el principio de “mantener las amenazas afuera” y permitir aplicar en toda la entidad una única política de seguridad y tener un control centralizado, como del control del personal que labora en la institución al ingreso y salida. **5)** Que en el mes de Octubre del año 2022 se registro en este municipio una tormenta electrica causando daño al circuito cerrado de television de propiedad del Sanatorio de Contratación E.S.E. quedando sin seguridad el edificio del albergue Bosco, donde se encuentra funcionando el servicio de Urgencias, hospitalizacion y oficinas del area administrativa, por lo que resulta necesaria y urgente la contratación de que se plantea en el presente estudio con el fin de garantizar la seguridad de la institución y el normal funcionamiento de los servicios que presta el Sanatorio de Contratación E.S.E. **6)** Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 31.1.2.1 del artículo 31 del Acuerdo 06 de 26 de agosto de 2014 “Por el cual se adopta el manual de Contratación del Sanatorio de Contratación Empresa Social del Estado”, y teniendo en cuenta que se trata de contratar la compra de bienes cuyo valor estimado no supera los veintiocho (28) SMLMV, la selección del contratista se desarrollará mediante la modalidad de CONTRATACION DIRECTA causal “MINIMA CUANTIA CON INVITACION DIRECTA”, razón por la cual se realizará una invitación directa a presentar oferta a un proveedor que cumpla los requisitos exigidos en el estudio previo, en razón que no se requiere la obtención de varias ofertas. **7)** Que existe disponibilidad presupuestal para atender el contrato según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No.23-00095 de fecha 22 de febrero de 2023, expedido por el Jefe de Presupuesto de la Entidad. **7)** Que por lo anterior se invitó a presentar oferta de manera directa al señor **JHON FRANK CARRILLO VARGAS**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.101.686.568 de Socorro, quien presentó su oferta dentro del término establecido para el efecto, propuesta que una vez analizada, se consideró que era la más adecuada para la entidad, toda vez que cumple con los requisitos de idoneidad y experiencia exigidos, además que es la más económica y no supera el presupuesto oficial establecido por la entidad. De acuerdo a lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente contrato el cual se regirá por las normas legales vigentes y por las siguientes cláusulas así: **CLAUSULA PRIMERA - OBJETO: “ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISION, PARA EL SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E”. PARAGRAFO 1-ALCANCE DEL OBJETO:** de conformidad con lo dispuesto en los estudios y documentos previos y la oferta presentada por el contratista; documentos que forman parte integral del presente contrato y según la siguiente relación:

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 032 - 2023, SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. Y JHON FRANK CARRILLO VARGAS

ITEM	DESCRIPCION	CANT.	VALOR UNIT	VALOR TOTAL
1	IDS 7232HQHI M2/S (E) DVR 32 CH TURBO 4MP LIITE 2 BAHIA/10TB H.265 ANALITICASW AUDIO POR COAXITRON SALIDA DE VIDEO 1080P ENTRADA Y SALIDA DE ALARMA AusSenSe HIKVISION	1	\$2.400.000	\$2.400.000
2	DISCO DURO 4 TERAS SEAGATE BARRACUDA	1	\$600.000	\$600.00
VALOR TOTAL				\$3.000.000

CLAUSULA SEGUNDA - VALOR Y FORMA DE PAGO: Para los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato asciende a la suma de **TRES MILLONES DE PESOS (\$ 3.000.000) MTE.** IVA incluido. **FORMA DE PAGO:** El valor del contrato será cancelado mediante UN (1) ÚNICO PAGO, una vez sean entregados la totalidad de los ítems y el equipo se encuentre en funcionamiento, el valor será liquidado por los valores acordados en el contrato, previa presentación de cuenta de cobro o factura de venta, certificación de cumplimiento expedida por el funcionario encargado de la Supervisión del Contrato y constancia de pago de las obligaciones por conceptos de seguridad social integral (Salud, Pensión, Riesgos Laborales) y Parafiscales si a ello hubiere lugar. **PARÁGRAFO ÚNICO:** Dentro de dicho valor se encuentra comprendida, en general la totalidad de los costos en que incurre EL CONTRATISTA para el cumplimiento del objeto contractual. **CLAUSULA TERCERA - PLAZO DEL CONTRATO:** Sera de dos (02) días hábiles, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA CUARTA - DECLARACIÓN DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA manifiesta conocer perfectamente la naturaleza del contrato a ejecutar, las normas legales que le son inherentes, los plazos y costos requeridos para ejecutar el objeto contractual, todo lo cual queda bajo su responsabilidad. **CLAUSULA QUINTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** a) Efectuar los registros y operaciones presupuétales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los bienes y/o servicios que el Contratista haya prestado a ésta con base en el presente contrato. b) Suministrar la información que sea requerida por el contratista para la correcta ejecución del contrato. c) Realizar la supervisión del contrato a través del funcionario designado por la gerencia. d) Pagar oportunamente el valor de los bienes y/o servicios, dentro de los plazos fijados en el contrato. **CLAUSULA SEXTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** a) Cumplir con el objeto y especificaciones técnicas del contrato en el plazo convenido. b) Garantizar la cantidad y calidad de los bienes solicitados de conformidad con lo acordado en la propuesta y/o cotización. c) Mantener el precio de los bienes solicitados por el plazo convenido en el contrato. d) Prestar oportuna colaboración para la diligente ejecución del contrato, utilizando de manera eficaz su idoneidad y experiencia en el desarrollo del mismo. e) Dar curso a las directrices impartidas por la supervisión del contrato con los requisitos exigidos para la ejecución del mismo. f) Suministrar a la supervisión toda la información requerida para el ejercicio oportuno de su gestión. g) Estar al día con el pago de la seguridad social (Salud, Pensión, Riesgos laborales) y parafiscales si a ellos hubiere lugar. h) Asumir los gastos que genere el futuro contrato. i) Responder ante las autoridades de los actos u omisiones que en el ejercicio de las actividades que, dentro del desarrollo del contrato, se cumplan, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros. j) Las demás que se requieran para el cabal cumplimiento

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 032 – 2023, SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. Y JHON FRANK CARRILLO VARGAS

del objeto contractual. **CLAUSULA SÉPTIMA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Los pagos que asume el Contratante en virtud del presente contrato, se sujetan a las apropiaciones presupuestales respectivas y se pagarán con recursos del presupuesto General de Gastos Vigencia 2023, Rubro Gastos de Inversión- Gastos de comercialización y producción-Productos Farmacéuticos-Medicamentos, Rubro A-02-02-01-004-007-03 Radiorreceptores y receptores de televisión; aparatos para la grabación y reproducción de sonido y video, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 23-00095 de fecha 22 de febrero de 2023, expedido por el Encargado de presupuesto del Sanatorio de Contratación E.S.E. **CLAUSULA OCTAVA - SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato de compraventa será efectuada por el encargado de recursos físicos del Sanatorio de Contratación E.S.E., quien tendrá la atribución de exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, verificando que se cumpla con las especificaciones descritas en el objeto del mismo, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 44 al 47 del Acuerdo 06 de 2014, por el cual se Adopta el Manual de Contratación del Sanatorio de Contratación E.S.E., además de lo contemplado en la Ley 1474 de 2011 “Estatuto Anticorrupción”. **CLAUSULA NOVENA - SOLUCION DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Se considera que las diferencias o discrepancias, surgidas de la actividad contractual, se solucionan de manera ágil, rápida y directa para lo cual se podrá acudir a la conciliación, transacción o cualquier otro mecanismo de solución de controversia contractual previsto en la ley. **CLAUSULA DECIMA - GARANTÍAS:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 del Manual Interno de Contratación de la entidad, teniendo en cuenta que se trata de un proceso de CONTRATACION DIRECTA, cuya cuantía la cual no supera los veintiocho (28) SMLMV, y por la forma de pago pactada, no se considera obligatoria la exigencia de garantías que avalen el cumplimiento del contrato. **CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA - CLAUSULAS EXORBITANTES:** El presente contrato se regirá por el Derecho Privado, el Manual de Contratación de la entidad y acoge las cláusulas exorbitantes como terminación, modificación e interpretación unilateral y la caducidad, referidas en el parágrafo primero del artículo 3 del manual de contratación. **CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA - CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni total, ni parcialmente este contrato, ni subcontratar sin autorización expresa y por escrito del contratante. **CLAUSULA DÉCIMO TERCERA - CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Además de las causales de terminación previstas en la Ley y expresadas anteriormente, este contrato se podrá dar por terminado por: **a)** Mutuo acuerdo de las partes. **b)** Por el incumplimiento de alguna de las partes. **c)** Por la ocurrencia de hechos imprevisibles que imposibiliten su cumplimiento. **CLAUSULA DÉCIMO CUARTA - DOMICILIO CONTRACTUAL Y SITIO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Se pacta como domicilio contractual el Municipio de Contratación y el lugar de ejecución del contrato en el Sanatorio de Contratación E.S.E. **CLAUSULA DÉCIMO QUINTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento el cual se entiende prestado con la aceptación y firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, las contempladas en la ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables a la materia en concordancia con el parágrafo segundo del artículo 3 del Manual de Contratación de la entidad. **CLAUSULA DECIMO SEXTA - CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA mantendrá indemne al SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E., en

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 032 – 2023, SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. Y JHON FRANK CARRILLO VARGAS

cualquier demanda o acción judicial o administrativa con ocasión de la ejecución del presente contrato, por causas imputables al contratista. **CLAUSULA DÉCIMO SÉPTIMA - DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO.** Forma parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **1.** Estudios previos. **2.** Propuesta técnica y económica presentada por el Contratista. **CLAUSULA DECIMO OCTAVA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con las firmas de los de los que intervinieron en el mismo y para su ejecución requiere el Registro Presupuestal expedido por el funcionario Encargado de Presupuesto del Sanatorio de Contratación E.S.E. la constitución y la suscripción del acta de inicio respectiva.

En constancia de entendimiento y aceptación del presente documento, se firma en dos (02) ejemplares del mismo tenor y valor, el veinticuatro (24) día del mes de febrero de dos mil veintitrés (2023).

POR EL CONTRATANTE:

POR EL CONTRATISTA:

(Original Firmado)

CARLOS MARIO ARENAS DURAN
Gerente (E)
Sanatorio Contratación E.S.E.

JHONK FRANK CARRILLO VARGAS
1.101.686.568 de Socorro.
Contratista

Elaboró:	Aleyda Ayala Cañas <i>Enc. Procesos Contractuales</i>	
Revisó:	COMPROMISO SOLIDARIO-María Eugenia Rangel Guerrero. <i>Asesoría Jurídica.</i>	